

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA Y EL CENTRO DE
FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE
LA ARAUCANÍA.**

DECRETO EXENTO Nº 190 /

SANTIAGO, 28 FEB 2018

VISTOS:

La Ley N°18.993, Orgánica de este Ministerio; el Decreto Supremo N°07, de 1991, Reglamento Orgánico del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 1129, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia realizar funciones de coordinación y de asesoría directa al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los Ministros, especialmente en materias políticas, jurídicas y administrativas, referentes a las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional, los Partidos Políticos y otras organizaciones sociales e instituciones de la vida nacional, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.

2. Que, asimismo, le corresponde al Ministerio Secretaría General de la Presidencia prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que *Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios*, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado, particularmente en lo que dice relación con la plataforma central denominada "*Plataforma Ley Lobby*", creada para colaborar en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la citada ley.

3. Que, atendido lo anterior, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia ha suscrito, con fecha 26 de enero de 2018, un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía.



4. Que, en consecuencia, el presente Decreto viene en aprobar el convenio antes mencionado.

DECRETO:

Artículo Único.- Apruébase el convenio celebrado con fecha 26 de enero de 2018, entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

En Santiago de Chile, con fecha 26 de enero de 2018, entre Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en adelante el "Ministerio", rol único tributario número 60.100.003-2, representado para estos efectos por su Subsecretario, don Víctor Maldonado Roldán, cédula nacional de identidad número 7.434.378-3, ambos con domicilio en Moneda N° 1160, entepiso, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, el Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, en adelante "CFT de la Araucanía", rol único tributario número 65.148.017-5, representada por su Rector, don Luis Alfredo Santibáñez Torrejón, cédula nacional de identidad número 8.533.446-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Antonio Matta número 1055, comuna y ciudad de Lautaro; en adelante también conjuntamente como las "Partes"; vienen en suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

- 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.993, que crea el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dicha Secretaría de Estado es la encargada de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, sin alterar sus atribuciones, proveyéndoles entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan.*
- 2. Que, asimismo, corresponde al Ministerio prestar asesoría al Presidente de la República, al Ministro del Interior y a cada uno de los Ministros, en materias políticas, jurídicas y administrativas, así como propender al logro de una efectiva coordinación programática general de la gestión de Gobierno.*
- 3. Que, se encuentra dentro de las atribuciones de este Ministerio, el prestar apoyo en la ejecución de las leyes de la Agenda Probidad y Transparencia, entre las cuales se encuentra la ley N°20.730, de 2014 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, publicada en el Diario Oficial el 08 de marzo de 2014, la cual tiene por objeto fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.*
- 4. Que, en este sentido, el Ministerio ha desarrollado una plataforma central denominada "Plataforma Ley Lobby" de su propiedad, para colaborar con los órganos y servicios en el cumplimiento de la obligación de registro y publicación, en conformidad a lo dispuesto por la Ley del Lobby, realizando el soporte y mantención de dicha plataforma.*



5. *Que, el CFT de la Araucanía, persona jurídica de derecho público, es una institución autónoma de educación superior del Estado, que se ocupa, en la formación de técnicos de nivel superior, con énfasis en la calidad de la educación técnica, contribuyendo al desarrollo material y social sostenido, sustentable y equitativo en la Región de Araucanía, colaborando con el fomento de la competitividad, productividad y diversificación de la matriz productiva, favoreciendo la industrialización y agregación de valor; como asimismo, la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, con un sentido ético y de solidaridad social, con respeto al medioambiente y de los derechos humanos según lo establece su Estatuto, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley número 5, de 2017, del Ministerio de Educación.*
6. *Que, en este sentido, comparte el propósito y requiere tener acceso a la tecnología que ha desarrollado el Ministerio en lo referente a la **"Plataforma Ley Lobby"**.*
7. *Que, tanto el CFT de la Araucanía como el Ministerio tienen mutuo interés en el desarrollo íntegro del presente convenio.*

En consecuencia las partes, convienen lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

*Por el presente convenio el CFT de la Araucanía ha decidido implementar la **"Plataforma Ley Lobby"** desarrollada por el Ministerio, que éste pondrá a su disposición para que sea utilizada por el CFT de la Araucanía con fines de registro y publicación de su agenda pública.*

SEGUNDO: COMPROMISOS

En virtud del presente convenio el CFT de la Araucanía se compromete a:

1. *Dar un adecuado uso y administración de la plataforma.*
2. *Asignar a un Administrador del sistema, para el acceso a esta plataforma, quien tendrá el perfil de súper usuario y será el encargado de crear, modificar y desactivar cuentas de acceso para los sujetos pasivos y sus asistentes, a través del módulo de administrador.*
3. *Disponer en su Portal web un acceso a la plataforma, con el fin de dar a conocer toda la información referente a la Ley del Lobby a la comunidad.*

A su vez el Ministerio se compromete a:

1. *Entregar al CFT de la Araucanía los datos registrados en el aplicativo por sus sujetos pasivos, así como aquella referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, cuando ésta lo requiera.*
2. *Otorgar al CFT de la Araucanía la información que sea necesaria, en caso de requerirlo así una auditoría o la aclaración de un determinado reclamo que pudiere presentarse. Todo ello, sin perjuicio de la Ley de Protección de Datos Personales N°19.628 y demás normativa vigente.*
3. *Entregar al Consejo para la Transparencia los datos registrados, así como aquella información referente a sus lobbistas y gestores de intereses particulares, vía interconexión u otro que existiese para los efectos.*
4. *Mantener la integridad y resguardo de la información registrada, por parte del CFT de la Araucanía, en la **"Plataforma Ley Lobby"**.*



TERCERO: DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

El Ministerio pondrá a disposición del CFT de la Araucanía la plataforma central "Ley de Lobby" en su versión actual, así como sus futuras actualizaciones, de las cuales informará oportunamente a esta última.

Para ello, el Ministerio entregará una cuenta de "administrador", a un funcionario del CFT de la Araucanía, que ésta designe para tales efectos. Dicha cuenta corresponde a un usuario interno de la institución, que colabora en labores operativas de la plataforma y tiene acceso a toda la información registrada. Este funcionario será el responsable de la cuenta, así como de la creación y administración de cuentas de los sujetos pasivos de la institución.

CUARTO: RESPONSABLES TÉCNICOS

Los responsables técnicos de la operatividad de las actividades acordadas en este convenio, por parte de cada institución, serán el Encargado (a) de Transparencia del CFT de la Araucanía, o la persona que lo reemplace, y el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Probidad y Transparencia (Encargado Ley de Lobby CDCyT) por parte del Ministerio o la persona que lo reemplace.

Las partes deberán establecer los mecanismos técnicos necesarios para garantizar el correcto uso de la plataforma, como de las cuentas de acceso a ella. Asimismo, se podrá establecer procedimientos de auditoría respecto de la utilización de tales cuentas, de acuerdo a los parámetros que definan los responsables técnicos de ambas instituciones.

QUINTO: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a utilizar la información, materia del presente convenio, únicamente para el cumplimiento de la Ley de Lobby, quedando prohibido todo otro uso distinto del señalado.

SEXTO: VALIDEZ Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante carta certificada remitida a la otra, a la dirección señalada en la comparecencia, con a lo menos sesenta días de antelación.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN

En caso que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio de común acuerdo. Cualquier modificación realizada entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las eventuales diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre ellas.

NOVENO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Víctor Maldonado Roldán para representar al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, consta en Decreto Supremo N° 28, de 5 de septiembre del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de don Luis Alfredo Santibáñez Torrejón, para representar al Centro de Formación Técnica de la Región de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 100, de fecha 25 de agosto de 2017, del Ministerio de Educación.

Constan firmas de las partes.”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**


GABRIEL DE LA FUENTE ACUÑA
Ministro Secretario General de la Presidencia


VMR/RFO/JAP/CPS
DISTRIBUCIÓN:

1. MINSEGPRES (Gabinete Ministro)
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaría)
3. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
4. MINSEGPRES (Comisión Asesora Ministerial para la Probidad Administrativa y Transparencia de la Función Pública)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

